CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA Y LA FUNDACIÓN DEHVI PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INTEGRAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA (CECUDI) DEL CANTÓN DE ALAJUELITA-SECTOR JUAN PABLO II

MODESTO ALPIZAR LUNA, costarricense, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número CINCO - CERO CIENTO SETENTA - CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, Master en Administración Educativa, casado una vez, vecino de la Provincia de San José, Cantón de Alajuelita. San María de la Cruz, en calidad de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, la cual ostenta la cedula jurídica número TRES - CERO CATORCE - CERO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO, nombramiento que me fue otorgado por período constitucional comprendido entre el 07 de febrero del año 2016 al 30 de abril del año 2020, a través de la resolución MIL TRESCIENTOS OCHO - E ONCE - DOSMIL DIECISIES, emitida por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, del veinticinco de febrero del año dos mil dieseis, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", autorizado mediante acuerdo suscrito por el Concejo Municipal de Alajuelita, en la Sesión Ordinaria Número 44-2017, celebrada el martes 7 de noviembre 2017, Artículo VI, para celebrar el siguiente convenio de cooperación PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INTEGRAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA (CECUDI) DEL CANTÓN DE ALAJUELITA y ADRIANA ALFARO FUSCALDO, mayor, portador de la cédula de identidad uno siete seis tres, cinco cuatro siete, en su calidad de directora ejecutiva y representante Judicial y Extrajudicial de LA FUNDACIÓN DEHVI, cédula jurídica: tres- cero cero seis- seis dos dos tres cinco nueve, en adelante LA FUNDACION. con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

- 1. Que LA MUNICIPALIDAD de conformidad con lo dispuesto en el numeral ciento sesenta y nueve y ciento setenta de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los numerales dos, cuatro párrafo primero e inciso c) del Código Municipal, es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales, en la Jurisdicción de su competencia; sea en este caso el Cantón de Alajuelita.
- Que al amparo de esa competencia constitucional y legal que el ordenamiento le confiere, puede concertar con personas o entidades nacionales pactos y convenios, necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como lo dispone el artículo 4 inciso f) del Código Municipal.



- 10. El pago se llevará a cabo por mes vencido por medio del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) que pagará directamente a la Fundación. Para que se realice ese pago, la Fundación presentará la planilla firmada por los encargados de los menores de edad tal y como lo establece el IMAS y una vez autorizada por ellos, ésta realizará la transferencia a una cuenta bancaria que la Fundación tendrá exclusivamente para asuntos del CECUDI de Alajuelita. En el informe mensual que la FUNDACIÓN entregará a la comisión fiscalizadora del CECUDI, se anexará copia de la planilla efectuada por el Instituto Mixto de Ayuda Social. No se realizarán adelantos ni anticipos de pago.
- 11. Que por ello, para la operación de este centro infantil, LA MUNICIPALIDAD ha decidido a través de LA FUNDACIÓN implementar un modelo educativo integral e innovador, inspirado en las mejores prácticas educativas para la infancia, métodos de estimulación temprana, prácticas inclusivas, que reconocen e impulsan la importancia de la enseñanza-aprendizaje en la primera infancia.
- 12. Que LA FUNDACIÓN es una organización sin fines de lucro que cuenta con una propuesta técnica para la implementación de métodos psicopedagógicos orientados al desarrollo infantil temprano, y dispone además de experiencia en la investigación, sistematización y capacitación de programas psicoeducativos relacionados con la primera infancia, especialmente los que defienden la participación activa de los niños y niñas en el aprendizaje, involucran a las familias y la comunidad en el proceso y están enfocados entre otros aspectos en fortalecer las habilidades para la vida, la creatividad, el aprendizaje basado en proyectos, bajo la inspiración pedagógica de Reggio Emilia. Que esta FUNDACIÓN ha obtenido el premio APORTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, categoría Innovación social otorgado por la Defensoría de los Habitantes, la Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Universidad Estatal a Distancia "por ser un modelo socioeducativo innovador a favor de niños y niñas de 0 a 6 años".
- 13. Que LA FUNDACIÓN DEHVI obtuvo a través de un riguroso proceso de valoración, el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la gestión integral de atención a la primera infancia en Costa Rica bajo un modelo solidario y sostenible, siendo caso de éxito del BID en el 2013-2016, el cual dejó instalado un centro de operaciones y de capacitación donde se brindan servicios a los centros infantiles que LA FUNDACIÓN opera, buscando la formación y el mejoramiento continuo, el análisis de los resultados de sus acciones y la corresponsabilidad de actores públicos y privados para el bienestar de la primera infancia y su entorno. Que para efectos de los aliados, el BID cuenta con los reportes de ejecución de la FUNDACIÓN DEHVI.



mismo gestiona una alianza empresarial por la primera infancia junto con AED y la REDCUDI.

POR TANTO:

El Concejo Municipal autoriza al señor Alcalde, para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA Y LA FUNDACIÓN DEHVI PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INTEGRAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA (CECUDI) DEL CANTÓN DE ALAJUELITA, SECTOR JUAN PABLO II, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO:

El establecimiento de una alianza de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN DEHVI para operar el Centro de Cuido y Desarrollo Integral para niños y niñas en edad preescolar (de 3 meses a 6 años de edad) del cantón de Alajuelita.

SEGUNDA: DE LA OPERACIÓN:

LA FUNDACIÓN operará el Centro de Cuido y Desarrollo Integral basada en la administración y uso eficiente de los recursos, bajo la supervisión y seguimiento permanente de LA MUNICIPALIDAD, y mediante la implementación de un modelo pedagógico especializado e innovador centrado en el Desarrollo Infantil Temprano (DIT), que tome en cuenta el modelo de atención sugerido por el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, y además cualquier otra propuesta que contribuya al cumplimiento de los objetivos educativos y de sostenibilidad que se pretenden.

Que la FUNDACIÓN podrá acreditar el CECUDI ante el departamento de acreditaciones del PANI (Patronato Nacional de la Infancia) para postular a la firma de un convenio y obtener subsidios para niños y niñas provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social. Igualmente podrá solicitar acreditación ante el MEP, y convenio con otras instituciones como la Junta de Protección Social para solicitar apoyo para incorporar otros profesionales que aporten al mejoramiento en la calidad en la atención, así como otras iniciativas públicas o privadas que surjan en el entorno y que beneficien el modelo de atención del CECUDI. La FUNDACIÓN DEHVI hará las gestiones para solicitar la habilitación ante el CAI (Centro de atención integral del Ministerio de Salud) a su nombre, por cuando es necesario para postular a convenios, proyectos y podrá agregar el nombre "Agora de la Infancia, Alajuelita" ó "Agora de la Infancia, Juan Pablo II), el cuál se utiliza en los centros operados por DEHVI como distintivo de calidad y como estrategia de

SEXTA: DEL ÓRGANO SUPERVISOR DEL CONVENIO:

El órgano supervisor y encargado de velar por la fiel ejecución de lo pactado por parte de LA MUNICIPALIDAD será la Comisión Municipal del CECUDI, integrada por funcionarios de la Administración y miembros del Concejo Municipal. Por su parte, LA FUNDACIÓN constituirá un Comité Directivo integrado por: el/la directora/a del Centro Infantil, la Dirección General de DEHVI y un representante de la Comisión Municipal. Podrán convocar como invitados al Comité a otros miembros del equipo interno y/o aliados externos cuando así lo consideren pertinente.

En el mes de diciembre de cada año de convenio, la comisión CECUDI, trasladará un "Informe de gestión administrativa" al Concejo Municipal.

SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 1. Serán Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD las siguientes:
 - a. Mantener la infraestructura física en la que funcionará el centro infantil en perfectas condiciones de conformidad con los estándares de calidad deseados, y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y la Ley General de Centros de Atención Integral del 29 de agosto del 2000, Ley Nº 8017, o cualquier otra normativa aplicable a la especie.
 - b. Asumir el costo del pago de los servicios públicos (agua y electricidad), mantenimiento de las zonas verdes den centro, brindar vigilancia por medio del oficiales de seguridad y sistema de monitoreo y alarmas.
 - c. Aportar el mobiliario y equipamiento correspondiente a la dotación inicial que otorga FODESAF necesario para el proyecto educativo, así como la marquesina y la caseta del guarda de seguridad.
 - d. Buscar en conjunto con la Fundación el patrocinio para el primer año de funcionamiento del CECUDI, con el fin de cubrir la diferencia entre lo aportado por el IMAS y el costo real de atención por niño/niña.
 - e. A partir del segundo año del convenio, deberá asignar presupuestariamente el monto para apoyar a cubrir la diferencia entre lo aportado por el IMAS y el costo real de atención por niño. Dicho monto será de dieciocho mil colones mensuales por niño/niña.
 - f. El costo por niño/niña adicional se pagarán mensualmente, mes vencido. Dicho monto se revisará y actualizará conjunta y anualmente según los aumentos en los costos como pueden ser el aumento de salario mínimo, canasta básica, entre otras y será parte de las funciones del comité. Cualquier otro costo que durante el año se necesite para cubir el costo promedio por niño y niña le corresponderá asumirlo a LA FUNDACIÓN a través de sus actividades o proyectos y alianzas público-privadas desarrolladas para tales fines

Página 7 de 11

- e. Capacitaciones sobre el modelo pedagógico que será empleado y en temas afines de manera continúa durante el periodo del presente convenio.
- f. Crear una bolsa de empleo de personas certificadas en DIT que puedan dar continuidad al servicio de los centros infantiles
- g. Poner a disposición del CECUDI todos los programas formativos nacionales e internacionales que impacten positivamente este convenio.
- h. Apoyar la estrategia del Ministerio de Educación Pública y/o llevar a cabo el proceso de certificación ante la institución como centro de educación preescolar y de los programas internacionales que puedan colaborar en la atención nacional de la primera infancia. Para ello la Municipalidad deberá colaborar en lo que corresponda según requerimientos del MEP. Esto una vez que el centro haya alcanzado su sostenibilidad.
- i. Una vez que el IMAS cancele de forma directa a la Fundación el monto por concepto de planilla mensual, deberá de trasladar a la Municipalidad el correspondiente informe y comprobante de planilla.
- j. Cumplir con los requerimientos definidos por el PANI para la acreditación en la atención de personas menores de edad por parte de Fundación DEHVI.
- k. Poner a disposición un equipo de trabajadoras/es sociales para hacer el análisis y diagnóstico de la población infantil, del Centro y de los distritos huésped del centro e identificar las personas demandantes de las comunidades de acuerdo con los criterios de inclusión y los criterios técnicos definidos por el presente convenio.
- I. Llevar a cabo programas de capacitación para las familias y para las redes de apoyo comunitarias de las personas demandantes, con el fin de incorporarlas en el proceso de aprendizaje de los niños y niñas, de capacitarlos/as en habilidades parentales y de crianza, y de otorgarles herramientas útiles y complementarias al modelo educativo desarrollado.
- m. Proporcionar informes mensuales sobre la administración del centro y compartir todas las evaluaciones, seguimientos y sistematizaciones que se realicen para medir el cumplimiento de los objetivos, así mismo, presentar un informe económico al final de cada año y en caso de existir algún sobrante, este será devuelto a la Municipalidad.
- n. Abrir una cuenta bancaria, en un Banco Estatal, para la debida transferencia de los fondos.
- o. Trabajar sinérgicamente con la Comisión de Fiscalización del CECUDI de la Municipalidad en todo lo que se considere conveniente y pertinente a la prestación del servicio, a las alianzas para la sostenibilidad y al objeto del presente convenio.
- p. Propiciar la formulación de proyectos conjuntos para la búsqueda y ejecución de los recursos humanos, financieros y técnicos requeridos.
- q. Mantener en buen estado la infraestructura municipal y el equipamiento confiado para el CECUDI, y reportar deterioro, daños, robos u otras situaciones de forma inmediata a la Municipalidad.



DÉCIMA: El presente convenio ha sido aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita, mediante acuerdo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 44-2017, celebrada el 7 de noviembre de 2017, Artículo VI Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos.

UNDÉCIMA: DE LA ESTIMACIÓN:

Para efectos fiscales, y de conformidad con el artículo 31.4 del Reglamento General de Contratación Administrativa, el presente convenio es inestimable.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, firmamos las partes en dos originales de igual validez, en la ciudad de San José el día ...13.....de ...noviembre...... del dos mil diecisiete.

ADRIANA ALFARO FUSCALDO REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN DEHVI

MODESTO ALPIZAR LUNA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

